



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

ORDENANZA N°07/2021

TÍTULO

**COMPRA DE UNIDAD DE
TRASLADO TIPO AMBULANCIA**



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Salsacate, 03 de agosto de 2021

ORDENANZA 07/2021

FUNDAMENTOS

Atento a la necesidad de contar con una unidad de traslado tipo ambulancia, para cubrir las necesidades de traslado.

Que la señora Intendente requiere adquirir una unidad tipo ambulancia en virtud de las necesidades sanitarias producidas por efecto de la pandemia del Covid-19.

Que a través del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES, existen fondos disponibles para la adquisición de la misma.

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba, facilita la adquisición en el Concesionario: M.TAGLE (H) Y CIA SACIF (AUTOCITY).

Que a los fines de concluir el trámite de adquisición es necesario contar con la Ordenanza que autorice la compra directa y la toma de los fondos respectivos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las operaciones necesarias a los fines de concretar la propuesta de **adquisición de bien de capital** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) con destino a la adquisición del bien que se indica en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que cancele el saldo para la adquisición de tal bien mencionado, hasta en doce (12) cheques iguales, mensuales y consecutivos



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

a partir del mes de Julio de 2021, hasta cubrir el monto total del bien a adquirir.

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la cobrabilidad del saldo tomado con los recursos del Municipio.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada al Concejo Deliberante de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Salsacate, 03 de Agosto de dos mil veintiuno.